



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Pertenencia – Ley 1561 de 2012
Demandante	<b>María Yamile Pérez de Ospina</b>
Demandado	<b>María Rita Duque y otros</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2015 00213</b> 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1361
Asunto	Incorpora y reitera requerimiento previo desistimiento

Recuérdese que mediante providencia del 19 de marzo de 2024, notificada por estados del 20 del mismo mes, el Despacho dispuso no tener por notificados a los señores **Henry de Jesús Ramírez Arenas y Yaneth del Pilar Yanez Urango** por cuanto en el formato de notificación se indicó que correspondía a una notificación personal y no una comunicación de citación para diligencia de notificación personal conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, en tal sentido, se requirió a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, procediera a citar a los mencionados señores como se dispuso en la providencia del 15 de octubre de 2021 y como se le requirió en auto del 9 de junio de 2023, so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, así mismo se advirtió que el término concedido era suficiente para vincular a los litisconsortes necesarios, por lo que dicho término no se agotaba con las gestiones tendientes a notificar, sino con la notificación efectiva (archivo 25).

Pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento, el apoderado de la demandante, mediante escrito del 22 de marzo de 2024, manifestó que anexaba el escrito, la guía y la constancia de recibido, donde se evidencia que se le pide a los citados, comparecer en la forma prevista en el art 291°

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

del C.G. P. en su # 3, así mismo señaló que dada la renuencia por parte de los litisconsorte necesarios para comparecer al Despacho, y entendiéndose que se practicó en debida forma la notificación personal del 291° del C.G.P solicitó se autorice la notificación por aviso (archivo 26).

Ahora bien, se advierte que la notificación realizada por la parte actora presenta las siguientes situaciones:

Mediante auto del 23 de noviembre de 2023 se ordenó notificar los señores Henry de Jesús Ramírez Arenas y Yaneth del Pilar Yanez Urango a la dirección Carrera 79 B Nro. 92-162 primer piso de Medellín y se requirió previo desistimiento tácito (archivo 16). Adviértase que la parte envió la notificación a una dirección errónea Carrera 79 B Nro. 72-162, Medellín y su resultado fue negativo (archivo 17), por lo que mediante providencia del 09 de junio de 2023 se volvió a requerir previo desistimiento tácito (archivo 19).

En cumplimiento de lo ordenado, la actora volvió a realizar envío tendiente a la notificación de los litisconsortes (la aquí estudiada), esta vez a la dirección Carrera 79 B Nro. 92-162, Medellín, sin señalar a qué piso, la cual arrojó resultado positivo, sin embargo en la misma se indicó que correspondía a una notificación personal y en el contenido se indicó que debían comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, lo que da cuenta de una mixtura de las denominadas formas de notificar que dispone el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, recuérdese que la primera corresponde a una citación, invitación para comparecer al Despacho a notificarse, la segunda corresponde a una notificación propiamente dicha, es decir, la notificación se surte una vez recibida la comunicación, tomando en cuenta lo anterior, es claro que lo referenciado en la comunicación enviada genera una incongruencia, una confusión para la parte a notificar, y en atención a la garantía procesal, debido proceso y derecho de defensa tal comunicación no puede tenerse en cuenta, pues si bien para el togado, quien es un profesional del derecho, es clara su intención, se debe recordar que no todas las personas tienen un manejo, entendimiento y conocimiento de las normas.

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Con base a lo dicho se reitera el requerimiento previo desistimiento tácito realizado mediante providencia del 19 de marzo de 2024 y se advierte que el término allí otorgado para notificar efectivamente a los señores Henry de Jesús Ramírez Arenas y Yaneth del Pilar Yanez Urango, continúa corriendo por cuanto no se ha dado cumplimiento a la orden dada.

Así mismo se conmina a la parte actora para que de manera diligente proceda con la notificación en debida forma, a fin de que el proceso aquí tramitado avance a la siguiente etapa procesal, pues si bien ha manifestado que esta judicatura no ha dado por terminado el mismo pese a haber transcurrido 9 años, se recuerda que la mora en continuar también es atribuible a su falta de diligencia en el cumplimiento de su carga y deberes, un ejemplo claro es la notificación pendiente de los litisconsortes mencionados que se ordenó desde el 15 de octubre de 2021 (dada su desatención de integrar oportunamente la Litis al momento de presentar la demanda), sin que a la fecha se haya logrado.

## **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

**RFL**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 062 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 013 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Código de verificación: **4b763c8e5cfcdf9743e0d142092a5a40fcdf54479c11b4753cd7c2d1a3621b6**

Documento generado en 19/04/2024 02:20:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**